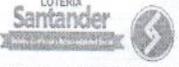


	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
CONTRATO 110 - 011		Página 1 de 4

CONTRATO No. GG-007-12-011	
CLASE DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE	
CONTRATANTE:	LOTERÍA SANTANDER
C.C O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	BOSTOM IT SAS
IDENTIFICACIÓN:	901.253.166-8
DOMICILIO:	BUCARAMANGA (SANTANDER).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de abril de 2024
OBJETO:	Arrendamiento del software "SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB PARA LOTERÍAS" con servicios de mantenimiento, capacitación y actualización en todos los módulos
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.600.000).
DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **STELLA MOSQUERA GALVIS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.669.401. Subgerente Financiera con funciones delegadas de la Gerencia General mediante Resolución No 131 del 08 de abril de 2024 quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2019), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERÍA SANTANDER**, y por la otra **LUIS GERARDO DÁVILA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.285.865, quien obra en nombre y representación **BOSTOM IT SAS** con NIT: 901.253.166-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE**, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 004 de 2019** previas las consideraciones establecidas en el estudio previo y que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de Contratación directa de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** **Arrendamiento del software "SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB PARA LOTERÍAS" con servicios de mantenimiento, capacitación y actualización en todos los módulos"**
PARÁGRAFO: El sistema de información web en su última versión debe contener los siguientes módulos:

- Comercial: gestión de mezcla y despachos, distribuidores, devoluciones, venta electrónica, resultados, premios obtenidos, lectura de premios, facturación, cargue de pagos de distribuidores de forma manual, gestión de planes de premios (mayores, secos y aproximaciones), esquemas de juego, emisiones, sorteos extraordinarios, parametrización de sorteos. Reporte de información a entes de control.
- Portal de distribuidores: remisión de devolución, confirmación y consulta de estados de cartera y facturación.
- Financiero: contabilidad, presupuesto, tesorería, cuentas por pagar, manejo de caja menor.
- Nómina, causaciones y nómina electrónica.
- Almacén o activos fijos con integración a contabilidad y cálculo de depreciaciones.
- Auditoría
- Reportes de información a entes de control: Chip, Contraloría Departamental de Santander, Supersalud, Coljuegos.
- Gestión de usuarios y perfiles.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
CONTRATO 011		Página 2 de 4

SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.600.000)**, los cuales se pagarán por parte de la **LOTERÍA SANTANDER** así: En SEIS (6) pagos mes vencido por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)** cada uno, cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con sus soportes. El valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, IVA y otros. Se cancelará al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **PARÁGRAFO:** En esta materia debe tenerse en cuenta que el presente no estará gravado con ningún impuesto directo o indirecto, tasa, contribución fiscal o parafiscal, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental, de conformidad con lo contemplado en la ley 1955 de 2.019 (artículo 61) que señaló la prohibición de gravar directa o indirectamente todos los actos de la operación comercial de la actividad de juegos de surte y azar. **TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES**, el cual se iniciará una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERÍA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 300 del 09 de abril de 2024 de la vigencia en curso. **QUINTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA. - VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A través de la INGENIERA DE SISTEMAS de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que, durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la Resolución No. 095 de 2015 Manual de Supervisión e Interventoría de la LOTERÍA SANTANDER o las normas que le modifiquen, adicione o sustituyan. **SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **a) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de información con el fin de corregir defectos que sean encontrados durante el uso del sistema de información o la adición de nuevas funcionalidades por parte del propietario del software que mejoren su usabilidad y aplicación.
- Proporcionar el respaldo y soporte que la entidad requiera sobre la operación del sistema de información web. Este soporte será realizado así:
 - Telefónico para aclarar dudas o reporte de inconsistencias en el uso del sistema.
 - Por correo electrónico para reporte de requerimientos y parametrizaciones que deban ser implementadas producto de cambios normativos o de la comercialización del producto.
 - Por conexión remota a través de SSH o VPN para la implementación de actualizaciones preventivas o correctivas desarrolladas por proveedor.
- Actualizar el sistema de acuerdo con los cambios de normatividad que se generen. Igualmente implementar los reportes que los usuarios requieran con las características que

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	110 - CONTRATO - - - 011	Página 3 de 4

establezca para ello. Todos los requerimientos sobre el sistema de información serán canalizados a través de la oficina de sistemas de la entidad.

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Garantizar la calidad del servicio que va a prestar y responder de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERÍA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

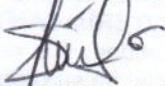
OBLIGACIONES GENERALES: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b). Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERÍA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA. - CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERÍA SANTANDER. **DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** Para este caso la entidad solicitará:• Garantía de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. • Garantía de calidad del producto y/o servicio: correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y SEIS (6) meses más, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DÉCIMA QUINTA. - EXECIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERÍA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	110 - CONTRATO 000-011	Página 4 de 4

terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que **LA CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, pliegos de condiciones, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERÍA SANTANDER. **DÉCIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERÍA SANTANDER respecto del SARLAFT. **DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERÍA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregará, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 3-) **El presente contrato no estará gravado por ningún tipo de impuesto directo o indirecto, tasas, contribuciones fiscales o parafiscales, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 1955 de 2019, que modifico el Artículo 49 de la Ley 643 de 2001.** Para constancia se suscribe a los a los DIEZ días (10) días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LOTERÍA SANTANDER



STELLA MOSQUERA GALVIS

Subgerente Financiera
En funciones delegadas de la Gerencia General
CC. No. 1.098.669.401

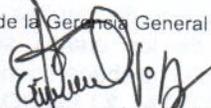
EL CONTRATISTA

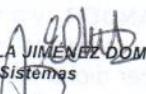


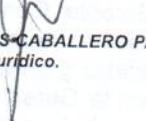
LUIS GERARDO DÁVILA CORREA

CC. No. 10.285.865

VoBo:


EDWIN RUBIEL PAÉZ RINCÓN.
Subgerente Administrativo


ETNA PAHOLA JIMENEZ DOMÍNGUEZ
Ingeniera de Sistemas


IVÁN ANDRÉS CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico.